

ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE JULIO 2020

ASISTENTES:

D. Alfredo Zaldívar Tris
D^a Soraya Pallarés Lagunas
D. Alberto Moros Bernal
D. Fernando Faubell Zaldívar
D^a Sara Lagranja Palacios
D^a Raquel Alonso Tardío
D^a María Rosa Brosed Junza

AUSENTES:

D^a María Pilar García Palacios
D. José Miguel Lara Sancho

SECRETARIO: D. Francisco López Viñuales

En Remolinos a veintiocho de julio de 2020, se reúne la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria convocada y presidida por el Sr. Alcalde, D. Alfredo Zaldívar Tris, con la asistencia de las Concejales y Concejales que arriba se indican, y con la presencia del Secretario de la Corporación que da fe del acto.

La Sesión tiene lugar en la Sala Goya de esta localidad, habilitada de forma especial, con objeto de que las personas convocadas que integran el Pleno puedan mantener entre ellas las medidas de distanciamiento aconsejables, como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, y al no reunir la sala de Sesiones de la Casa Consistorial las debidas condiciones para mantener ese distanciamiento interpersonal.

Siendo las 21,35 horas, y existiendo el quórum legalmente exigido para la válida celebración de la Sesión, al encontrarse presentes 7 de las 9 personas que integran la Corporación Municipal, la Alcaldía la declara abierta, y seguidamente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACION ACTA SESION ORDINARIA DE 30 DE JUNIO 2020

Conocido el borrador de Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de junio 2020, que fue remitido en su momento a la dirección de correo electrónico señalada por cada una de las personas que integran el Pleno, y que forma parte asimismo de la documentación a la que tienen acceso a través de la aplicación de Gestión Municipal, por unanimidad de las Concejales y Concejales presentes queda aprobado, debiendo incorporarse al Libro Oficial de Actas del Ayuntamiento.



2 – FIJACION DIAS INHABILES CALENDARIO LABORAL 2021, Y DIAS NO LECTIVOS CURSO ESCOLAR 2020-2021

El artículo 37.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece que las fiestas laborables de carácter retribuido y no recuperable no excederán de 14 al año, de las cuales dos serán de ámbito local. En la Comunidad Autónoma de Aragón, las 12 fechas señaladas como festivos para 2021 han sido ya fijadas por Decreto del Gobierno de Aragón de 15 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 27 de julio.

Además de dichas fiestas locales, en el ámbito escolar se incluyen dos días no lectivos de ámbito provincial, que pueden ser sustituidos a nivel local por otras fechas con el fin de ampliar los días de las festividades locales o celebrar otras que, por tradición, le sean propias. Los días no lectivos de ámbito provincial han sido fijados por Resolución de 22 de junio de 2020, de la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 3 de julio, que determina los días 14 de octubre 2020, y 8 de marzo 2021. Esta última fecha puede tener sentido considerando los festivos locales de la ciudad de Zaragoza, pero parece guarda poca relación con nuestra localidad, por lo que la Alcaldía propone la sustitución de la misma por el día 22 de abril 2021, de tal forma que se una a la celebración del Día de Aragón, si bien no ha sido posible compartir esta iniciativa con la Dirección del Centro Escolar de la localidad.

En consecuencia, y dado que el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón solicita se le transmita los días no lectivos antes del 1 de septiembre, y en el mes de Agosto no está previsto celebrar Sesión Ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de las 7 Concejales y Concejales presentes en la Sesión, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Señalar como fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperables e inhábiles en la localidad de Remolinos en el ejercicio 2021, el martes día 14 de junio de 2021, con motivo de los tradicionales festejos en honor a San Antonio de Padua, y el día martes 14 de septiembre de 2021, con motivo de los tradicionales festejos en honor al Santo Cristo de la Cueva, comunicándose a la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, a los efectos oportunos.

Segundo. Respecto a los días declarados no lectivos en el ámbito Provincial, dentro del calendario escolar para el curso 2020-2021 se mantiene el día 14 de octubre 2020 señalado por la Dirección General de Planificación y Equidad, y la Alcaldía mantendrá contacto con la Dirección del Centro Escolar de la Localidad, para hacerle participe de la propuesta de sustitución del día 8 de marzo de 2021 por el día 22 de abril 2021, y una vez alcanzado acuerdo al respecto, se comunicara a la citada Dirección General los días que finalmente se proponen.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL



3 - DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDIA DESDE ANTERIOR SESION ORDINARIA

La Corporación queda enterada de las Resoluciones dictadas por Alcaldía desde la fecha de convocatoria de la anterior Sesión Ordinaria y hasta la convocatoria de la presente Sesión, cuyo resumen de fechas y conceptos se indican seguidamente, sin incluir información de personas físicas, por razón de la protección de datos de carácter personal, y a cuyo contenido íntegro pueden acceder quienes integran el Pleno, a través de la autorización que disponen para acceso a la aplicación de gestión municipal:

Fecha	Resumen
29-06-20	Aprobación Nóminas y Pagas Extras Personal laboral y funcionario.-
30-06-20	Contrato menor suministro caja registradora bar piscinas --
02-07-20	Aprobación padrón servicios agua y alcantarillado 2º trimestre 2020
02-07-20	Aceptación Subvención Comarcal Gasto Corriente 2020 --
08-07-20	Remisión Expediente al Juzgado CA núm. 2 Zaragoza, solicitud defensa jurídica DPZ y nombramiento Procurador, contencioso 106/2020
09-07-20	Autorización placa de baden
09-07-20	Contrato menor obras complementarias parque -- Activa Parques y Jardines
09-07-20	Contrato menor juegos saludables tercera edad Parque -- Fundiciones Fernández
09-07-20	Ampliación licencia MAS MOVIL despliegue fibra óptica, para incluir cruce A-126
13-07-20	Ampliación bonos temporada Piscinas
14-07-20	Liquidación ocupación terrenos por parque eólico primer semestre 2020
14-07-20	Liquidación canon por servicios Tanatorio 2019
14-07-20	Autorización Placa de Badén
14-07-20	Aprobación facturas recibidas del 2 al 14 de julio
15-07-20	Devolución Fianza Contrato mantenim. y explotación bar piscinas 2018-2020
17-07-20	Solicitud cesión de nichos 430 y 431 cementerio
17-07-20	Solicitud cesión de nichos 432
23-07-20	Aprobación facturas gastos del 15 al 23 julio
23-07-20	Convocatoria Sesión Ordinaria 28 de julio

4 - DAR CUENTA FACTURAS Y GASTOS DESDE ANTERIOR SESION ORDINARIA

La Corporación queda enterada por lectura del Secretario-Interventor, de la relación de facturas y gastos aprobados por Alcaldía en el ejercicio de sus competencias desde anterior Sesión, (además de gastos de personal y suministros eléctricos y telefónicos domiciliados, y cuyo detalle pueden conocer en la Secretaría Municipal) la cual asciende a la cantidad de Ciento Nueve mil ciento ocho euros con noventa y tres céntimos (109.108,93).

5.- INFORMACION ALCALDÍA Y CONCEJALIAS

El Concejal Sr. Faubell informa de las gestiones que se están realizando en relación a actividades, aunque todo ello siempre está supeditado a la evolución de los acontecimientos relacionados con la situación sanitaria, como ocurrió con el cine de verano que estaba programado, y debió suspenderse a la espera de conocer



resultados de pruebas que se habían realizado a personas de la localidad. Dicha Sesión de Cine tendrá lugar este viernes, 31 de julio.

Si todo funciona de forma correcta, durante Agosto se desarrollará por una parte el festival Titirilata, con actuaciones de “Los Titiriteros de Binefar” el día 2, “Soltíteres” el día 9, y “Títeres de la Tía Elena” el día 16, y por otra tendrá lugar la 23 Edición del Festival “Sal a Remolinos”, con actuaciones todavía sin cerrar que serían los días 16, 23, y 30 de agosto, en escenarios diversos (Pabellón, Plaza, y Sala Goya).

Se ha retomado la actividad de Gimnasio, adoptando las medidas de seguridad necesarias, se ha iniciado el curso de natación, y dentro de las actividades promovidas por la Comarca, va a tener lugar en Remolinos la de Aquagym.

Finalmente quiere informar de una buena noticia que afecta al ámbito de las nuevas tecnologías, dado que ya ha sido confirmada la concesión de una ayuda por parte de la Unión Europea, cuyo importe máximo será de 15.000 €, destinados exclusivamente a la instalación de equipos que permitan la existencia de Wifi libre y gratuito en diferentes puntos de la localidad, debiendo asumir el Ayuntamiento el mantenimiento posterior, y garantizar la conexión de internet a dichos puntos, lo que se trabajará y negociará en los próximos meses, dado que este proyecto tiene un plazo para su terminación de 18 meses.

En relación al mismo, quiere agradecer las gestiones realizadas por el Secretario de la Corporación, dado que se trata de una convocatoria de Ayudas que se rigen por un principio de “el primero que llega se lo lleva”, desde el momento que se abre el plazo de presentación, simultáneo para todos los países de la Unión Europea, por lo que cada vez que existen estas convocatorias en cuestión de segundos se agotan los fondos. Por ello, una vez preparada la documentación oportuna, se presentó la solicitud desde el domicilio de dicho funcionario, al disponer de mayor velocidad de conexión que las oficinas municipales, consiguiendo que entrase la solicitud en menos de 1 segundo, lo que ha facilitado la obtención de la ayuda.

La Alcaldía desea ampliar la información de una de las Resoluciones citadas en el punto 3, relativa a la remisión del Expediente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de zaragoza, dado que se ha presentado un recurso ante el mismo, relacionado con una reclamación de responsabilidad patrimonial, al considerar que su vivienda ha sufrido unos daños como consecuencia del estado del pavimento en una vía pública de la localidad. Durante bastantes meses se ha seguido la evolución de las grietas señaladas, y desde la Oficina Técnica Municipal se aprecia que no ha existido evolución alguna de las mismas, por lo que no proceden de posibles filtraciones de la calle, y el Ayuntamiento se ha opuesto a dicha reclamación, para lo cual se ha solicitado la defensa letrada de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial, y se ha designado Procurador que represente al Ayuntamiento en el proceso judicial abierto.

Aparte de ello, en la información asociada a la convocatoria de la Sesión, disponible para quienes integran el Pleno en la aplicación de Gestión Municipal, se incluía copia del Arqueo de Junio, que ofrece un saldo de tesorería a final de dicho mes de 848.618 €, señalando la Alcaldía que al igual que el mes anterior, es una cifra



a una fecha concreta, pero que con los pagos realizados el presente mes, con las facturas indicadas anteriormente, lógicamente el saldo existente en este momento, y al finalizar julio, será menor.

Al igual que se ha señalado por el Concejal Sr.Faubell, quiere agradecer al personal de Secretaría el trabajo que se viene realizando, y señala que en los últimos meses se han elaborado unas nuevas Ordenanzas Fiscales, que sustituyesen en su totalidad a partir de 2021 las existentes, algunas de las cuales tienen más de 20 años, con objeto actualizar su contenido, adaptarlo a las exigencias legislativas actuales, y disponer de unos textos donde se recoja todo lo relativo a los tributos municipales, sin tener que acudir a las distintas publicaciones y modificaciones realizadas a lo largo de los años.

Una vez que se concreten algunos detalles finales, el borrador de dichas Ordenanzas, que es muy extenso, se va a remitir en los próximos días por correo electrónico a Concejales y Concejales, con objeto de que puedan ir leyéndolo durante el mes de agosto, y en su caso realizar aportaciones, sugerencias o mejoras hasta mitad de septiembre, para elaborar la propuesta definitiva que se llevará al Pleno de dicho mes, para que luego pueda cumplir los preceptivos trámites de exposición pública y en su caso aprobación definitiva, y puedan entrar en vigor con el inicio del año 2021.

También se informa de la inspección realizada por los servicios de Sanidad en las Piscinas Municipales, donde con carácter general se ha encontrado bien las instalaciones y organización, sin perjuicio de señalar algunas recomendaciones para ampliar los puntos con hidrogel a disposición de los usuarios, y mejorar la cartelería e información relativa a la necesidad de respetar el distanciamiento social de 1,5 metros, incluso cuando se está dentro del agua, así como las medidas de higiene, uso de mascarilla, etc. Además, se ha indicado que deben inhabilitarse parte de los aseos para limitar el acceso de los usuarios, y reducir por tanto la ocupación simultánea de los espacios, debiendo esperar unos usuarios a que salgan otros.

Se hace referencia asimismo a la situación sanitaria, para señalar que en el pasado mes, ante la duda de que podía haberse dado un caso de transmisión de la COVID-19 en nuestra localidad, y hasta conocerse el resultado de pruebas que se habían realizado a personas del municipio, se adoptó la medida, no exigida por nadie sino como mera precaución, de suspender actividades y cerrar las instalaciones municipales, que enseguida volvieron a abrirse en cuanto se conocieron resultados favorables de esas pruebas. Por ello, quiere reiterar una vez más lo que las autoridades sanitarias vienen señalando continuamente, y es que el riesgo de contagio sigue existiendo, y lo hará durante bastante tiempo hasta que se pueda disponer de una vacuna eficaz contra el virus, por lo que hemos de aprender a convivir con ello, pero no a relajarnos en las exigencias de autodisciplina en limpieza, higiene, distanciamiento social, mascarillas, etc., para evitar favorecer su propagación, y que si la Alcaldía lo considera oportuno en atención a la evolución de los acontecimientos, se volverán a suspender las actividades anteriormente señaladas por el concejal Sr. Faubell u otras, o se producirá el cierre de instalaciones.



Se comenta el Bando que se ha hecho público para el vecindario, recordando que el día 31 entra en vigor la nueva Ordenanza Reguladora del vertido de purines, estiércol, y otros residuos sólidos de ganado, y lodos de depuración y/o generación de energía a partir de residuos u otros procesos similares, en el municipio de Remolinos, habiéndose elaborado modelos para realizar la solicitud de vertido, ya autorización de propietarios, para que puedan ser obtenidos en la oficina municipal o descargarse de la sede electrónica municipal, con objeto de que los interesados puedan solicitar las oportunas licencias, y todo el mundo actué como es debido, para evitar que deban instruirse expedientes sancionadores, por infracción de las obligaciones señaladas en dicha Ordenanza.

En línea con el problema de olores existente en el municipio, y al que la citada Ordenanza intenta aportar medidas para contribuir a la reducción, puesto que como ha dicho en otras ocasiones “todo suma para el resultado final de los olores”, la Alcaldía da lectura al escrito que se ha remitido al Servicio de Disciplina Urbanística del Gobierno de Aragón, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Este municipio viene padeciendo desde hace tiempo, una situación en la que concurren diferentes causas, que de forma acumulativa contribuyen a generar una contaminación odorífera que alcanza límites insoportables.

Con objeto de hacer frente a dicha situación, desde este Ayuntamiento se están realizando actuaciones, tendentes por una parte a vigilar que una empresa generadora de biogás, a partir de residuos orgánicos, aplique las medidas correctoras necesarias para minimizar el impacto olfativo de dicha actividad, y de otra se ha llevado a cabo la tramitación de una Ordenanza Reguladora del vertido de purines, estiércol y otros residuos sólidos de ganados, lodos de duración y/o generación de energías a partir de residuos y otros procesos similares, en terrenos agrícolas de Remolinos.

No obstante, somos conscientes de que todo ello, siendo pasos necesarios para reducir el problema existente, no pueden lograr su plena efectividad sin la colaboración del sector agrícola y ganadero, que aprovecha buena parte de estos residuos como abono orgánico de sus explotaciones, muchas de las cuales se encuentran muy próximas al casco urbano de Remolinos, y sin embargo pertenecen al término municipal de otros municipios, especialmente de Alcalá de Ebro, pero también de Luceni, Boquiñeni, Tauste, o Pradilla de Ebro, donde obviamente este Ayuntamiento no puede ejercer sus competencias en materia urbanística.

Por ello, solicitamos encarecidamente de ese Servicio de Disciplina Urbanística, que lleve a cabo una exhaustiva inspección en la parte de dichos términos municipales situada en la margen izquierda del Río Ebro, más próxima al casco urbano de Remolinos, e incluso también en el propio término municipal de Remolinos si lo consideran oportuno, para comprobar si todas las explotaciones ganaderas que se encuentran en dicho espacio cuentan con las licencias necesarias, si las mismas responden en cuanto a su capacidad, ocupación, medidas correctoras, etc. a las licencias en su caso concedidas o si superan las mismas y, caso de detectarse anomalías o irregularidades, lleven a cabo las actuaciones disciplinarias necesarias contra dichas instalaciones, procediendo a su clausura si de dichas actuaciones se derivase la imposibilidad de regularización de las mismas.



Esperando contar con su inestimable ayuda, para atajar un problema que únicamente desde este Ayuntamiento es imposible de afrontar por las razones anteriormente expuestas, quedamos a la espera de sus noticias.”

Finalmente, y también relacionado con el mismo asunto de los olores, por ser la causa fundamental de los mismos, pide a Concejales y Concejales presentes un poco de paciencia, dado que va a realizar una amplia exposición cronológica de la documentación que existe en el Ayuntamiento, sobre gestiones, actuaciones, escritos, requerimientos, resoluciones, etc. relacionados con la empresa Urbiliza desde el año 2008 hasta el momento presente, detallando, siquiera sea de forma resumida por haberse acumulado mucha documentación durante todo ese tiempo, los aspectos que considera esenciales, como por ejemplo:

- El hecho de que, pese a que la iniciativa de la empresa surge a comienzos de 2008, hasta finales de junio 2010 no se completó la documentación que la empresa debía presentar, que había sido requerida por el Instituto de Gestión Ambiental del Gobierno de Aragón (Inaga), y en cuanto se remitió dicha documentación a ese organismo se obtuvo en unos pocos días el informe favorable del mismo para la instalación, y con ella el Ayuntamiento concedió en agosto de ese año la única licencia de actividad que ha dado a la empresa, en la que, además del condicionado que le había señalado el Inaga, se le señalaba como condicionante lo siguiente: *“Respecto a los subproductos ganaderos, se tratará de estiércol de ganado vacuno”*.
- En abril de 2013 se supo que ya en junio de 2012, se había presentado por la empresa en el Inaga una solicitud de Autorización Ambiental Integrada, que es una figura de protección ambiental superior a la que se concede por los Ayuntamientos con una licencia de actividad clasificada, donde se amplían los subproductos que se van a tratar en la planta, y el volumen o capacidad de tratamiento de los mismos, y a finales de noviembre de ese año el Inaga dicta la resolución por la que concede la Autorización solicitada, que posteriormente sería objeto de nuevas autorizaciones para realizar modificaciones que dicho organismo consideró como “No sustanciales” en 2014, 2015, y 2017, está última para la construcción de dos balsas de 4.200 m³ y 4.800 m³ para depósito de alperujo y digestato, para las que la empresa no pidió al Ayuntamiento Licencia de Obras, considerando que la autorización del Inaga ya era suficiente habilitación para ello.
- En junio 2017 se realizan requerimientos a la empresa, y a la Oficina Comarcal Agroambiental, respecto a los controles realizados de las autorizaciones otorgadas a la empresa, y dado que no se recibe respuesta a los mismos, en julio de ese año se solicita al Gobierno de Aragón lleve a cabo una inspección medioambiental de la planta. La Dirección General de Calidad realiza dicha inspección, y como consecuencia de ello se inicia por un lado un expediente sancionador que acabaría en mayo de 2018 con la imposición de una sanción a la empresa de 6.000,30 €, y por otro se inicia por el Inaga un Expediente de



revisión de la Autorización Ambiental Integrada que le había concedido en 2013.

- Dicho expediente de revisión concluye con una Resolución de julio de 2019, y en ella se aumenta la capacidad de tratamiento de la planta para residuos considerados no peligrosos, con un incremento que más que duplica la que se había autorizado en 2013, tanto a nivel general de planta, como de forma específica en lo que se refiere al digestato, y se incorporan nuevos residuos que se autorizan a tratar. También se establecen muchas medidas que se consideran adecuadas, como controles técnicos, operativa respecto a balsas, y, de forma esencial, como medidas correctoras principales, se exige la construcción de una nave cerrada en la que se realizará todo el proceso de recepción de los productos a tratar, con un sofisticado sistema que permitirá la renovación total del aire de la misma 5 veces cada hora, y la construcción de una nueva chimenea, independiente de los sistemas de generación, para que pudiese funcionar en todo momento y completase la desodorización de todo este proceso de recepción.
- En septiembre de 2019, la empresa comunica que, pese a que ha recurrido dicha resolución, solicita licencia para la construcción e instalación de las medidas indicadas (*“..instalación de nueva antorcha y construcción de nave de cerramiento estanco a fin de poder controlar la mayor fuente de contaminación olfativa, que es el proceso de descarga de residuos de los camiones portadores, reconduciéndolo a un espacio cerrado y confinando con instalación de filtros de salida de aire para evitar su emisión al exterior.”*). Dicha solicitud sin embargo no se acompaña de documentación técnica alguna, considerando que era suficiente la que ya había aportado en 2017, sin tener en cuenta que en noviembre de ese mismo año, una vez iniciado el expediente de revisión de la Autorización Ambiental por el Inaga, había presentado escrito en el Ayuntamiento indicando que aquel proyecto de abril 2017 no se iba a ejecutar, y que una vez se obtuviese el visto bueno del Inaga en esa revisión de Autorización, se solicitaría la oportuna licencia de obras.
- Como quiera que se le indica que aporte la documentación que concreta lo que efectivamente se va a ejecutar, pasa el tiempo y no es hasta el 11 de marzo de 2020 cuando presenta un nuevo *“Proyecto de Nave Industrial sobre área de alimentación y oficina en planta de Biogás de Remolinos (Zaragoza)”* justo antes de que se produjese la paralización de trámites administrativos decretada durante el Estado de Alarma.
- Comprobado que dicho proyecto no incluye descripción de obras para las que se supone también debía solicitar licencia, como la nueva Chimenea, o la construcción de balsas, y comprobado igualmente que en las unidades de obra del Proyecto no se incluye ningún aspecto relativo al sistema de ventilación anteriormente señalado que, junto con la chimenea permitirían la desodorización del proceso de descarga, se llega a la conclusión de que dicho proyecto no responde siquiera a la solicitud de licencia de obras que había formulado en septiembre de 2019, por lo que evidencia una vez más que no existe una auténtica voluntad de cumplir con todo lo señalado en la revisión de la Autorización Ambiental otorgada por el Inaga, dado que no se plantea realizar las actuaciones exigidas en la misma, y simplemente se pretende



“aparentar” que se están haciendo algunas de las cosas exigidas, para que se le vuelva a dar más plazo para hacer el resto.

A la vista de todo ello, la Alcaldía da cuenta al Pleno para su conocimiento, y por si en su caso se quiere señalar algo al respecto, que va a dirigirse de forma inmediata a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Gobierno de Aragón, que fue quien realizó la inspección en 2017, con un escrito ya redactado en los términos que lee en la Sesión, y que se transcribe seguidamente:

“Este municipio viene padeciendo desde hace tiempo, una contaminación odorífera que alcanza límites insoportables, y cuya causa principal deriva de la planta de producción de biogas, a partir de residuos, que la empresa Urbiliza tiene en nuestra localidad, que esa dirección inspeccionó en 2017, y como consecuencia de ello se inició un expediente de revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada que en su momento le concedió el Gobierno de Aragón.

El 17 de julio de 2019, dos años después la inspección realizada por funcionarios de esa Dirección General, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictó Resolución por la que se revisa y modifica la Resolución del mismo organismo de 21 de noviembre 2013, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la planta de digestión anaeróbica y generación eléctrica con biogas, ubicada en el término municipal de Remolinos, promovida por Urbiliza Renovables SL.

A nadie se le escapa, y menos si reside en nuestra localidad o nos visita en diferentes ocasiones, que el problema existente en 2017, y que motivó la instrucción del citado expediente, no sólo no mejoró lo más mínimo durante el tiempo que duró dicha instrucción, sino que se ha ido agravando y, como consecuencia de ello, el clima de descontento social ha ido creciendo de forma considerable, hasta el punto que existe el riesgo de que pueda ser causa de algún problema de orden público.

Parece oportuno recordar, que la empresa se ha caracterizado en las tramitaciones realizadas desde que se inició este asunto en 2008, por presentar documentaciones incompletas, y muestra de ello es que en noviembre de dicho año, tras informe de la Comisión técnica de Calificación señalando tal carencia, ya fue necesario devolver la documentación de un primer expediente iniciado por la empresa para su instalación, que no soportaba los mínimos exigibles para su conclusión.

Lo mismo ocurrió con un nuevo intento en 2009, que derivó en una devolución del expediente en junio de ese año por parte del Inaga, hasta que el expediente contase con las autorizaciones e inscripciones que se le habían señalado en resoluciones anteriores.

En 2010 al parecer la empresa ya se había familiarizado en los contactos mantenidos con las diferentes instancias administrativas del Gobierno de Aragón, que tienen alguna competencia con la actividad compleja que desarrolla, y con fecha 29 de junio presentó en el Ayuntamiento una documentación, que se remitió al Inaga y sólo unos días después, el 6 de julio de ese año, el expediente era informado favorablemente.

Con fecha 23 de agosto 2010 el Ayuntamiento de Remolinos concedió a la empresa Urbiliza la licencia de obras para la construcción de la planta de biometanización, y la licencia ambiental de actividad clasificada, en cuyo primer



apartado , además del resto de condiciones fijada por el Inaga, se indicaba que: “con respecto a los subproductos ganaderos, se tratará estiércol de ganado vacuno”.

En 2012 la empresa quiere al parecer aumentar su actividad, porque en noviembre de ese año presenta solicitud de licencia de obras para construcción de una balsa. Desde la oficina técnica municipal se señalaron algunas carencias y se requirió la presentación de documentación complementaria, que nunca fue atendida, por lo que no se completó la concesión de la licencia de obras correspondiente.

A partir de ese momento, o incluso antes, comienza a producirse una situación en la que el Ayuntamiento parece perder la condición de interesado en todo lo relacionado con esta planta, dado que a través de una comunicación del Inaga en abril de 2013, obligada por la información pública preceptiva, se tuvo conocimiento de que ya el 21 de junio de 2012 se había iniciado por la empresa tramitación para una Autorización Ambiental Integrada, que una vez concluidos los trámites establecidos, le fue concedida el 21 de noviembre de 2013. Ahora bien, si para desarrollar esa actividad debía realizarse algún tipo de obra, por ejemplo para balsas, y para esa actuación se precisaba disponer de licencia de obras, el Inaga no exigió al parecer a la empresa que le aportase tales licencias, y por tanto la empresa no las solicitó al Ayuntamiento.

Igualmente, cuando en 2014 y 2015 solicitó la empresa al Inaga unas modificaciones puntuales de la autorización ya concedida, se consideraron las mismas no sustanciales, y por tanto no se estimó, ni siquiera como una mera cortesía que pudiera enmarcarse en el deber de colaboración entre Administraciones Públicas, que el Ayuntamiento del municipio donde se encontraba la planta pudiese estar interesado en dichos procedimientos, sino que era suficiente con que pudiese ver los anuncios publicados en su momento en el boletín Oficial de Aragón, informando de que habían sido concedidas esas modificaciones.

Pero el mayor ejemplo de este proceder, es que de acuerdo con lo que se indica en los antecedentes de la Resolución del Inaga de 17 julio 2019, revisando la autorización ambiental, existió otra resolución de dicho organismo de 4 de enero 2017, que también se consideró no sustancial, relativa a la construcción de 2 balsas de para albergar alperujo y digestato, de 4.200 m³ y 4.800 m³ respectivamente, y que puede que técnicamente no se considere que tengan un fuerte impacto de molestias u olores, pero que nadie querría tener a una distancia aproximada de 700 metros de su vivienda, con el cierzo como viento dominante en la zona empujando dichos olores hasta los hogares. Para dicha modificación “no sustancial”, no sólo es que no se preguntase al Ayuntamiento si tenía algo que opinar al respecto, sino que tampoco al parecer se le exigió a la empresa aportar licencia de obras para la construcción de esas balsas, por lo que ésta ya consideró suficiente la autorización del Inaga, y nunca se pidió tal licencia de obras, y ni siquiera pareció que fuese importante dar a conocer que se había producido tal resolución, porque no se ha localizado la misma en el Boletín Oficial de Aragón, como si se publicaron en 2015 las otras dos modificaciones no sustanciales autorizadas.

Cuando finalmente se resuelve el expediente de revisión ambiental integrada, que no debe olvidarse no fue una iniciativa propia del Inaga, sino forzada como consecuencia de la inspección realizada por funcionarios de esa Dirección General, según se desprende de los propios antecedentes de la Resolución, se establecieron una serie de condicionantes que, se supone eliminarían las causas de los olores, propuestas por la propia empresa durante la tramitación de dicho expediente, y que de modo



principal incluían realizar el proceso de recepción de los residuos nauseabundos con los que trabaja, dentro de una nave cerrada de nueva construcción. Por ello, y dado que es imposible pensar en que eso pueda realizarse en un compartimento cerrado sin más, dicha nave debía tener un sistema que permitiría la renovación total del aire 5 veces cada hora, y complementándose ese proceso con la construcción de una nueva chimenea, que a diferencia de la existente anteriormente, tendría un funcionamiento independiente de los equipos de cogeneración, para permitir su funcionamiento simultáneo, y asegurar de ese modo que funcionase en todo momento, con objeto de garantizar la desodorización del proceso de recepción.

Junto a ello, el Inaga establece otros condicionantes de carácter más complejo, y cuyo seguimiento precisa de conocimientos técnicos apropiados, controles exhaustivos y periódicos, etc., pero para cualquier persona, por profana que sea en la materia, resulta evidente que sin ejecutarse la nave con su sistema de extracción y renovación de airea, y la nueva chimenea, como medidas esenciales y básicas, con todo el rigor que se supone les asigna la propia resolución de revisión ambiental, todo lo demás carecería de sentido, porque cualquiera que haya estado en alguna ocasión cerca de la planta ha podido comprobar como el proceso de descarga al aire libre de camiones con contenidos en muchos casos que resultan vomitivos, provoca a menudo olores insoportables.

Pues bien, si se analiza que ha ocurrido después de dictarse esa resolución de 17 de julio 2019, nos encontramos lo siguiente:

Con fecha 3 de septiembre 2019 la empresa se limita a presentar un escrito en el Ayuntamiento, en el que indica que una vez producida la citada Resolución del Inaga, se le ha requerido por dicho organismo para acometer las obras previstas y propuestas, tendentes a eliminar de modo definitivo los olores molestos, y que concreta en la nueva antorcha y construcción de nave antes señaladas.

Asimismo señala que, dicha resolución del Inaga ha sido recurrida para obtener una ampliación de plazos en lo referente al tratamiento de ciertos residuos, y concluye solicitando se autorice a la empresa para la construcción e instalación de las medidas solicitadas.

A dicho escrito no se acompañó ninguna documentación técnica para la licencia de obras que estaba solicitando, considerando que estimaba suficiente los proyectos presentados en abril 2017 titulados "Proyecto de mejora y acondicionamiento de planta de biogás en Remolinos", sin tener en cuenta que con fecha 7 de junio se le remitió notificación de la Resolución de Alcaldía de esa fecha, requiriéndole para que aportase documentación complementaria, a la que no respondió la empresa, como tampoco se recibió contestación de la Oficina Comarcal Agroambiental, sobre las inspecciones e informes que se habían realizado respecto a la citada planta, lo que motivó que con fecha 21 de julio la Alcaldía dictase resolución por la que se requería al Inaga procediesen a la urgente realización de inspección y control medioambiental de la planta, que fue el detonante para la inspección de esa Dirección General, y posterior inicio de expediente de revisión de autorización ambiental integrada.



Debe tenerse en cuenta que, una vez iniciada dicha revisión, el 23 de noviembre 2017 la empresa presentó escrito en este Ayuntamiento en el que decía responder al requerimiento de documentación adicional que se le había formulado en el mes de junio, señalando en primer lugar “que el proyecto constructivo que se presentó con fecha 21 de abril de 2017, no se va a ejecutar todas las obras contempladas en el mismo, debido a varias cuestiones..”, y a continuación señalaba algunas referencias, de las que se desprendía que desde esa presentación del proyecto “ha habido un replanteo total de las obras a ejecutar... “.

Por tanto, cuando se presenta el escrito señalado de 3 de septiembre 2019 sin más documentación técnica, simplemente se hace saber a la empresa, que debe aportar la documentación que precise de forma clara el contenido de la solicitud para obras que está solicitando, para tramitar la misma. Dicha aportación se realiza el día 11 marzo 2020, y consiste en un proyecto técnico titulado “Proyecto de Nave Industrial sobre área de alimentación y oficina en planta de biogás de Remolinos”

Con la declaración de Estado de Alarma por la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19, y paralización de plazos y procedimientos administrativos derivados de la misma, no se había tramitado por la Oficina Técnica el informe relativo a esta solicitud de licencia, y se desconocía si junto a dicho proyecto se aportaría por la empresa alguna otra documentación adicional, cosa que no ha ocurrido.

De la simple lectura de los antecedentes de dicho documento, se desprende que el Proyecto de mejora y acondicionamiento de la planta de 2017 no se ha ejecutado, y a la espera de abordar las obras contenidas en el mismo, “le surge al promotor la necesidad de realizar una nave que cubra la zona de alimentación y recepción de residuos de la planta, de cara a poder controlar de una forma eficiente la emisión de olores derivada de esa actividad.”, y se aprecia claramente que el contenido de dicho proyecto, y por tanto de las actuaciones para las que la empresa está solicitando licencia de obras, no incluyen para nada la nueva chimenea, las balsas para las que no solicitó licencias anteriormente, ni ninguna otra actuación que no sea estrictamente la nave que cita en el título.

Pero si además se examina el detalle de las unidades del presupuesto de dicha actuación, se confirma igualmente que el proyecto únicamente pretende construir una nave en la zona de descarga, sin dotación alguna para la instalación de equipos de renovación del aire y sistema de desodorización que es la esencia de la revisión de autorización ambiental realizada por el Inaga.

Llegados a este punto, y lo diga quien lo diga, es imposible creer que simplemente construyendo una nave en la zona de descarga, sin ningún tipo de medida adicional salvo cerrar las puertas de la nave durante el proceso de descarga, pueda eliminar el problema de olores que origino el expediente de revisión de la autorización, pero es que además ha de considerarse una auténtica falacia que el proceso de descarga se pueda realizar en esa nave a puerta cerrada, porque la simple condición humana llevará necesariamente a abrir dichas puertas, para permitir cierta ventilación y hacer mínimamente soportable la situación, a quienes realicen la tarea de vaciamiento de residuos pestilentes.

Y si las puertas han de abrirse sin ningún proceso adicional de desodorización previo, es evidente que los olores recorrerán en cuestión de segundos la escasa



distancia que media entre la planta y el casco urbano de Remolinos, para inundar una vez más todo su ambiente de un hedor intolerable.

En definitiva, es evidente que la empresa no cumplió las obligaciones derivadas de la autorización ambiental concedida en 2013, y por ello fue necesaria una revisión en resolución de 2019, y que no existe una auténtica voluntad de cumplir las obligaciones derivadas de ésta, dado que vuelve a “jugar” una vez más con las actuaciones que propone, tratando de ganar siempre algo de tiempo para continuar su actividad, y realizando en cada momento el mínimo que le permita apuntar que está tomando medidas para mejorar la situación, siempre en el último momento que se le autorice, y a ser posible dejando las cosas inacabadas, de tal forma que más adelante deba iniciarse otra tramitación de la pesada maquinaria de la Administración, que le permita llegar hasta la siguiente casilla.

Por todo ello, este Ayuntamiento solicita formalmente de esa Dirección General, se promuevan y/o lleven a cabo los trámites y actuaciones necesarios para la retirada por parte del Gobierno de Aragón, de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa Urbiliza Renovables SL , para planta de digestión anaeróbica y generación eléctrica con biogás, en el municipio de Remolinos, por no cumplir las medidas correctoras, condicionantes, y controles exigidos para la misma, y que mientras se sustancia dicha actuación, se adopten medidas respecto al cierre provisional de los procesos realizados por dicha empresa, causantes de la situación a la que se ha llegado, y que no pueden permitirse por más tiempo.”

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde da por concluida la Sesión cuando son las 23,25 horas del día 28 de julio 2020, de todo lo cual como Secretario Certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio 2020, que consta de 13 páginas, ha quedado aprobada en la Sesión celebrada el día 29 de septiembre 2020.

Documento firmado electrónicamente

VºBº - El Alcalde
Alfredo Zaldivar Tris

El Secretario
Francisco López Viñuales